Concejo

Domingo veynte e quatro dias del mes de junio del dicho año, dia de señor sant Juan Bautista, estando juntos en la camara de la corte de la dicha cibdad, el muy noble e muy virtuoso cavallero Pedro Fajardo, adelantado mayor del Reyno de Murcia, señor de la cibdad de Aquino, e Pedro Ruiz, e Jayme Ferrer, alcaldes, e Rodrigo de Roda, alguazil, e Pedro Calvillo, e Alfonso de Lorca, e Diego Riquelme, e Alfonso Avella, e Anton Garcia, e Alfonso Sales, e Albachilli, Anton Martinez de Casales, e Johan Vicente, que son de los dichos dias e seys onbres buenos regidores que han de ver e ordenar los fechos e hazienda del dicho concejo, seyendo presente e a Pedro de Sandoval, e Juan Riquelme, e Diego Gonçales de Peñaranda, e Juan Martinez Galtero, e Alfonso de Casales, e Ferrand Matheos, e Sancho Roys de Sandoval, e Juan de Vallejo, e Alfonso Pedrinan, e Beltran de Gorrales, e Juan Ferrer, e Ferrand Sanchez de Tordesillas, jurados de la dicha cibdad.

Al motace

Este dicho ayuntamiento los dichos regidores de suso nombrados dixeron que en quanto a la ofiçio de almotaçenadgo que por quanto en sabado dies e seys dias del dicho mes de junio que se ayuntamiento a costumbrado se acordo de ordeno que por fasçion del año proximo pasado se acordo e ordeno que el ofiçio de almotaçenadgo de esta cibdad se arrendase cada un año a los mrs de tal arrendamiento fueron apropiados e anexados para la labor e reparo de la obra de açid de esta cibdad que el rio de Segura con el que esta cibdad no puede estar bien poblada por que el dicho açid se toma las aguas de las acequias de donde se riega los frutos e tierras a otros asi el mes e mantenimiento que se sembra e cojen en las heredades de la huerta de la dicha cibdad, e por que el dicho açid es muy necesario de se reparar este dicho presente año por que esta muy peligroso por causa de las avenidas del dicho rio por lo qual e por fuerça de este dicho año e por obsequio para lo que tiene ordenado dixeron que ellos tienen ordenado e mandado que el dicho ofiçio de almotaçenadgo se arrende este dicho presente año a los años adveniderosos para reparar la dicha obra de açid a que de los mrs del dicho arrendamiento se pague cuatro mil mrs cada un año